

MODIFICACIONES PLAN DE CENTRO. CURSO 21-22

I.E.S. SIERRA DE YEGUAS

Se incorporan al Plan de Centro las novedades procedentes de la *Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.*

CURRÍCULO:

- Se elimina una hora de HLD de 1º ESO y se limita a la destreza oral de lengua extranjera para el alumnado que no presenta dificultades en las instrumentales y para el resto se refuerza la lengua y/o las matemáticas.
- Se aumenta una hora de EF en 1º ESO.
- Se elimina la HLD de 2º ESO
- Se aumenta una hora de Matemáticas en 2º ESO
- Se elimina la HLD de 3º ESO
- Se aumenta una hora de Física y Química en 3º ESO.

EVALUACIÓN:

- En el caso de que una segunda repetición deba producirse en 3º o 4º ESO, el alumno tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario hasta los **19 años**, cumplidos en el año en el que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en 4º si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.
- Alumnado NEE con ACS puede prolongarse un año más de lo establecido con carácter general, siempre que favorezca al desarrollo de las competencias clave.
- AACC: flexibilización.
- Se sigue con la evaluación extraordinaria de septiembre para el alumnado de 1º, 2º y 3º ESO salvo para 4º ESO que se hará en junio, antes de la finalización del período lectivo.
- En cuanto a la evaluación se regula su carácter, los procedimientos e instrumentos, los procesos, las sesiones de evaluación inicial y final, la mención honorífica y la matrícula de honor.

En el apartado de evaluación se especifica también las condiciones para la promoción, repetición y titulación.

Por otro lado, también se hace referencia a documentos relacionados como son el consejo orientador o el certificado de notas.

Destacando los aspectos más importantes, la evaluación queda en la Orden de 15 de Enero de 2021 del siguiente modo:

CAPÍTULO IV Evaluación, promoción y titulación

Sección 1.ª La evaluación en Educación Secundaria Obligatoria

Artículo 37. Carácter de la evaluación.

1. La evaluación será continua, formativa, diferenciada y objetiva

Artículo 38. Referentes de la evaluación.

1. La evaluación será criterial por tomar como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias curriculares, así como su desarrollo a través de los estándares de aprendizaje evaluables. Con todo ello se comprobará el grado de adquisición de las competencias clave.
2. Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, promoción y titulación incluidos en el proyecto educativo del centro, así como los criterios de calificación incluidos en las programaciones didácticas de las materias y, en su caso, ámbitos.

Artículo 39. Procedimientos e instrumentos de evaluación.

1. El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en relación con los objetivos de Educación Secundaria Obligatoria y las competencias clave.
2. A tal efecto, se utilizarán diferentes instrumentos, tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación y a las características específicas del alumnado.

Artículo 40. Información al alumnado y a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.

1. Los proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado y de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, en el desarrollo del proceso de evaluación.
2. Los centros docentes harán públicos los criterios de evaluación, promoción y titulación, que se ajustarán a la normativa vigente, así como los instrumentos que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes de cada materia.
4. Los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los objetivos y los contenidos de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, las competencias clave y los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.

Sección 2.ª Desarrollo de los procesos de evaluación

Artículo 41. Sesiones de evaluación.

1. Las sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el rendimiento académico del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente.

Para el desarrollo de las sesiones de evaluación, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación.

En algún momento de las sesiones de evaluación podrán estar presentes los alumnos y alumnas representantes del grupo para comentar cuestiones generales que afecten al mismo, en los términos que se establezcan en el proyecto educativo del centro.

2. El profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma. El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad aplicadas a cada alumno o alumna. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.

3. A lo largo de cada uno de los cursos, dentro del período lectivo ordinario, se realizarán para cada grupo de alumnos y alumnas al menos tres sesiones de evaluación, además de la sesión de evaluación inicial a la que se refiere el artículo 42, y sin perjuicio de lo que a estos efectos el centro docente pueda recoger en su proyecto educativo.

4. En las sesiones de evaluación se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna y a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, de acuerdo con lo recogido en el Decreto 111/2016, de 14 de junio, en la presente orden y en el proyecto educativo del centro. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el rendimiento académico del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.

Artículo 42. Evaluación inicial.

1. Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre la etapa de Educación Primaria y la de Educación Secundaria Obligatoria, así como de facilitar la continuidad de su proceso educativo, los centros docentes que imparten Educación Secundaria Obligatoria recogerán en su proyecto educativo las actuaciones a realizar en el proceso de la evaluación inicial del alumnado y establecerán mecanismos de coordinación con los centros docentes de procedencia del alumnado que se incorpora a la etapa, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V.

2. El centro de Educación Secundaria en el que se matricule el alumnado solicitará al centro en el cual el alumnado haya finalizado la etapa de Educación Primaria el historial académico y el informe final de etapa.

3. Antes del 15 de octubre de cada curso escolar, el profesorado realizará una evaluación inicial de su alumnado con el fin de conocer y valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias clave y el dominio de los contenidos de las materias de la etapa que en cada caso corresponda. Los resultados de esta evaluación no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación.

4. En este mismo periodo, con el fin de conocer la evolución educativa de cada alumno o alumna y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, el tutor o la tutora de cada grupo de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria analizará el informe final de etapa del alumnado procedente de Educación Primaria para obtener información que facilite su integración en la nueva etapa. En los cursos segundo, tercero y cuarto, analizará el consejo orientador emitido el curso anterior. La información contenida en estos documentos será tomada en consideración en el proceso de evaluación inicial.

5. Al término de este periodo, se convocará una sesión de evaluación con objeto de analizar y compartir por parte del equipo docente las conclusiones de esta evaluación, que tendrán carácter orientador y serán el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo, para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado.

El equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, realizará la propuesta y adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad para el alumnado que las precise, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Decreto 111/2016, de 14 de junio, en la presente orden y en la normativa que resulte de aplicación. Dichas medidas deberán quedar contempladas en las programaciones didácticas y en el proyecto educativo del centro.

Artículo 43. Evaluación a la finalización de cada curso.

1. Al término de cada curso de la etapa, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias o, en su caso, ámbitos.

2. En las sesiones ordinaria y extraordinaria de evaluación se formularán las calificaciones finales de las distintas materias del curso, expresadas para cada alumno o alumna en los términos descritos en este artículo. Dichas calificaciones se extenderán en las correspondientes actas de evaluación y se reflejarán en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

3. Para el alumnado que curse el primer ciclo y obtenga evaluación negativa en alguna materia, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la misma en la evaluación extraordinaria, el profesor o profesora correspondiente elaborará un informe sobre los objetivos, criterios de evaluación y aprendizajes no adquiridos y la propuesta de actividades en cada caso. El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la evaluación extraordinaria de las materias no superadas que los centros docentes organizarán durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre. El proceso de evaluación extraordinaria será diseñado por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso. Los resultados obtenidos por el alumnado en dicha evaluación se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

4. Siguiendo lo establecido en el artículo 7 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, el alumnado de cuarto curso que obtenga evaluación negativa en alguna materia o no haya adquirido evaluación positiva en materias de cursos anteriores a la finalización del proceso ordinario, seguirá con su proceso de aprendizaje y evaluación hasta la finalización del periodo lectivo. Los resultados obtenidos por el alumnado se extenderán en las correspondientes actas de evaluación ordinaria y extraordinaria, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

5. Los resultados de la evaluación de cada materia se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna, y se expresarán mediante una calificación numérica, en una escala de uno a diez, sin emplear decimales, que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 o 4. Suficiente: 5. Bien: 6. Notable: 7 u 8. Sobresaliente: 9 o 10. Se considerarán calificación negativa los resultados inferiores a 5. Cuando un alumno o alumna no se presente a la evaluación extraordinaria de alguna materia, en el acta de evaluación se consignará No Presentado (NP). La situación No Presentado (NP) equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida para cada etapa, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en prueba ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación.

6. Las calificaciones de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

Artículo 44. Mención Honorífica por materia y Matrícula de Honor.

1. La nota media de la etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior, y se reflejará en el expediente y en el historial académico del alumnado.

2. Cuando un alumno o alumna recupere una materia correspondiente a un curso anterior, la calificación que se tendrá en cuenta para la obtención de la nota media será la que corresponde a la calificación extraordinaria. La situación No Presentado (NP) equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida para cada etapa, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en evaluación ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación.

3. En el caso del alumnado que haya permanecido más de una vez en un mismo curso a lo largo de la etapa, para el cálculo de la nota media se tomarán como referencia las últimas calificaciones obtenidas.

4. De acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se podrá otorgar Mención Honorífica o Matrícula de Honor al alumnado que al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria haya demostrado un rendimiento académico excelente.

5. A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, se podrá otorgar Mención Honorífica en una determinada materia a los alumnos y alumnas que en el conjunto de los cursos de la etapa hayan obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia, y hayan demostrado un interés por la misma especialmente destacable. Esta mención se consignará en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna junto a la calificación numérica obtenida.

6. Asimismo, aquellos alumnos o alumnas que a la finalización de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria hayan obtenido una media igual o superior a 9 podrán obtener la distinción de Matrícula de Honor. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias de los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. No se tendrán en cuenta en dicho cálculo las calificaciones de «exento» o convalidado. La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

7. En todo caso, las distinciones a las que se refiere este artículo se adoptarán conforme a los criterios previamente establecidos en el proyecto educativo del centro.

Sección 3.ª Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

Artículo 45. Principios y medidas para la evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

4. La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en alguna materia se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones. En estos casos, en los documentos oficiales de

evaluación, se especificará que la calificación en las materias adaptadas hace referencia a los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumno o alumna.

Sección 4.ª Promoción del alumnado

Artículo 46. Promoción del alumnado.

El alumnado promocionará al curso siguiente cuando haya superado todas las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias, como máximo, y repetirá curso cuando tenga evaluación negativa en tres o más materias o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea.

De forma excepcional, el equipo docente podrá autorizar la promoción con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas;
- b) Que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica;
- c) que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el artículo 15.6 del Decreto 111/2016, de 14 de junio.

El equipo docente podrá también autorizar de forma excepcional la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea cuando considere que el alumno o alumna puede seguir con éxito el curso siguiente.

6. El alumnado con materias pendientes del curso anterior deberá matricularse de dichas materias, realizar las actividades de recuperación a las que se refiere el apartado 3 y superar la evaluación correspondiente. Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

7. Repetición: Esta medida podrá aplicársele en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercer o cuarto curso, el alumno o la alumna tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en el que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

Sección 5.ª Titulación y certificación de los estudios cursados

Artículo 47. Titulación.

La obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 111/2016, de 14 de junio.

Artículo 48. Certificación de los estudios cursados.

1. los alumnos que no obtengan el título recibirán una certificación con carácter oficial y validez en toda España.

2. Tras cursar el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, así como una vez cursado segundo curso cuando el alumno o alumna se vaya a incorporar de forma excepcional a un ciclo de Formación Profesional Básica, se le entregará un certificado de estudios cursados y un informe sobre el grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes.

3. La certificación de estudios cursados será emitida por el centro docente en el que el alumno o la alumna estuviera matriculado y se ajustará al modelo que se incluye como Anexo VI.

Sección 6.ª Documentos oficiales de evaluación

Artículo 49. Documentos oficiales de evaluación.

1. Los documentos oficiales de evaluación son: el expediente académico, las actas de evaluación, el informe personal por traslado, el consejo orientador de cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria y el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria.

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD:

ACTUALIZACIÓN NORMATIVA SOBRE MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Orden 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.

Recomendaciones de metodología didáctica (Art. 4):

- Actividades que estimulen la motivación e integración de tecnologías de la información y la comunicación, el uso de las matemáticas, las ciencias y la tecnología, la robótica y el pensamiento computacional, hábitos deportivos y de vida saludable, el interés y el hábito de la lectura, la práctica de la expresión escrita y la capacidad de expresarse correctamente en público y debatir tanto en lengua castellana como en lenguas extranjeras.
- Trabajo en equipo con un enfoque multidisciplinar.
- Lectura, en todas las materias para la competencia en comunicación lingüística.
- Estrategias de metodología didáctica como el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA).
- Herramientas de inteligencia emocional.

Asignaturas de opción o libre configuración autonómica incluye: (Art. 7.2)

- Ampliación de una sesión de Primera Lengua Extranjera y otra en EF, en 2º.
- Ampliación de dos sesiones en dos de las siguientes materias: BG, GH, ING, EF; en 3º.
- La calificación se incluirá en la propia materia y se recogerá Exento.

Horario: 1º: HLD: programa de refuerzo / taller de comunicación oral LE. (Art. 10.4)

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD:

- Medidas generales:
- Integración de materias en **ámbitos:** 1º ESO; 4º ESO (LCL y LE: ámbito de comunicación lingüística) para alumnado objeto de MAD o cursado PMAR.
- Apoyo en grupos ordinarios con un segundo profesor.
- Desdoblamientos
- Agrupamientos flexibles
- Acción tutorial
- Metodología: trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos.
- Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas.
- Actuaciones de prevención y control del absentismo.
- Oferta de materias específicas.
- Asignaturas libre configuración (ampliación horario, programas refuerzo)

- Programas de atención a la diversidad:
- **Programas de refuerzo del aprendizaje:** tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de ESO.
- Alumnado que no haya promocionado. (*Plan individualizado para el alumnado que no promociona*).
- Alumnado que no supere materias del curso anterior. (*Programa de recuperación de materias no superadas en el curso anterior*).
- Alumnado que presente dificultades en el aprendizaje. (*ACNS, no es necesario que sea alumnado NEAE*).
- **Programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en 1º ESO:** (HLD)
- Alumnado que requiera refuerzo según el informe final de etapa EP.
- Alumnado que no haya promocionado de curso y requiera refuerzo según el Consejo Orientador.
- Alumnado en el que se detecten dificultades (LCL; MAT, ING)
- **Programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en 4º ESO:** (Asign. específica o libre configuración)
- Alumnado PMAR
- Alumnado repetidor, Consejo Orientador.
- Alumnado procedente de 3º que requiera refuerzo, según CO.
- **Programas de profundización:**
- Alumnado altamente motivado o AACC.
- Enriquecimiento de los contenidos del currículo: tareas o proyectos de investigación. Horario lectivo de la materia.
- **PMAR:** (modificaciones y otras cuestiones)
- Ámbitos ING/Práctico: en el grupo PMAR; ING/TECN en el grupo ordinario.
- Incremento de hasta dos sesiones lectivas para los ámbitos, quedando exento de la materia de asign. específicas de opción o libre configuración.
- Ámbitos: se califican de manera desagregada para cada materia.
- Promoción: decidir al final de cada curso sobre su permanencia en él o promocionar a 3º ordinario.

- Materias no superadas: no tendrá que recuperar materias no superadas de cursos anteriores siempre que estén incluidas en los ámbitos, para las demás se hará en las materias con continuidad, sin necesidad de programa de refuerzo.
- Materias no superadas del primer año del programa sin continuidad, deberán ser recuperadas, con un programa de refuerzo del aprendizaje.
- Medidas específicas de atención a la diversidad:
- **Adaptación curricular de acceso.**
- **Adaptación curricular significativa.**
- **Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales:** ampliación, modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, siendo posible cursar una o varias materias en el nivel inmediatamente superior.

PROTOCOLO COVID

Modificaciones del protocolo Covid adaptado a la nueva realidad de la pandemia y atendiendo a las instrucciones de la Consejería de Educación. En un porcentaje bastante elevado se conservan las medidas anteriores. Los cambios son:

- Eliminación de la entrada del pasillo superior.
- Reestructuración de los espacios en el recreo para que haya grupos de convivencia.
- Pueden participar voluntariado en las actividades de la Comunidad de Aprendizaje.

HORAS PLAN DE CENTRO.

- Dolín Aranda: 2. 1 (pendientes-recuperación) + 1 (organización CdA)
- Vanessa: 1 Huerto Escolar
- Manuel Casas: 1 → Actividades culturales en los recreos.
- Loli Castillo: 2 (1 biblioteca) 1 (Pendientes-recuperación)
- Mercedes: 1 (Conciertos, Días D, actividades semana cultural)
- Teresa 2 (1 actividades de convivencia y 1 CdA- Comisiones Mixtas)
- María del Mar: 1 (eTwinning)
- José María: 1 (Informática)
- Rosa: 1 (PROA)
- Eduardo: 1 (Comunidad de Aprendizaje- Comisiones Mixtas)
- Curro: 2 (Comunidad de Aprendizaje)
- Rosi: 2 (CdA- Voluntariado y organización de GI y otras activ.)
- Marisa: 2 (pendientes-recuperación-repetidores)
- Juan Carlos Pastor: 2 (1 Informática; 1 PROA)
- Sergio: 1 (eTwinning)
- María Romero: 2 (Comunidad de Aprendizaje- materializar sueños)
- Gloria: 1 (eTwinning)
- Serafín: 1 (Actividades deportivas recreo)